

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0612/2013
La Paz, 15 de marzo de 2013

VISTOS

La nota presentada por la empresa Taller de Conversión: **TALLER DE CONVERSIÓN AGUA AZUL**, ubicado en la Zona Franca Industrial de Patacamaya, lote N° 54 (ZOFRAPAT) del Departamento de La Paz, representado legalmente por el Sr. Roberto Carlos Cuellar Guasase, con Cédula de Identidad N° 5349838 SC., a través de la cual solicitó **Autorización para la Operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el *Reglamento*.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación. Que, el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el *Reglamento* en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

Que, el artículo 104 del *Reglamento*, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del *Reglamento* señalan la documentación que debe acompañar la empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendario al cabo de los cuales deberá ser renovada.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 3423/2012 de 12 de Diciembre de 2012, se autorizó a la empresa: **TALLER DE CONVERSIÓN AGUA AZUL** representada legalmente por el Sr. Roberto Carlos Cuellar Guasase, con Cédula de Identidad N° 5349838 SC., la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos GNV a ser ubicado en la Zona Franca Industrial de Patacamaya, lote N° 54 (ZOFRAPAT) del Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO

Que, concluidas las obras, se emitió el Informe Técnico TC 013 DCD 0200/2013 de 04 de Febrero de 2013, y el Informe Legal No DJ 0354/2013 de 15 de marzo de 2013, -mismos que señalan que el Taller de Conversión: **TALLER DE CONVERSIÓN AGUA AZUL** cumple con todas las condiciones mínimas requeridas para la Autorización de Licencia de Operación, conforme lo establecido en los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, por lo que, recomiendan la emisión de la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación.



CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

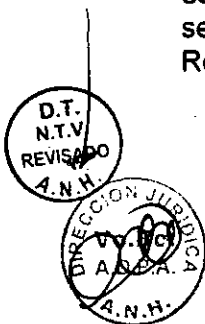
PRIMERO.- Autorizar a la empresa Taller de Conversión: **TALLER DE CONVERSIÓN AGUA AZUL**, representada legalmente por el Sr. Roberto Carlos Cuellar Guasase, con Cédula de Identidad N° 5349838 SC, la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos GNV a ser ubicado en la Zona Franca Industrial de Patacamaya, lote N° 54 (ZOFRAPAT) del Departamento de La Paz.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa Taller de Conversión: **TALLER DE CONVERSIÓN AGUA AZUL**, la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la Zona Franca Industrial de Patacamaya, lote N° 54 (ZOFRAPAT) del Departamento de La Paz.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del *Reglamento*.

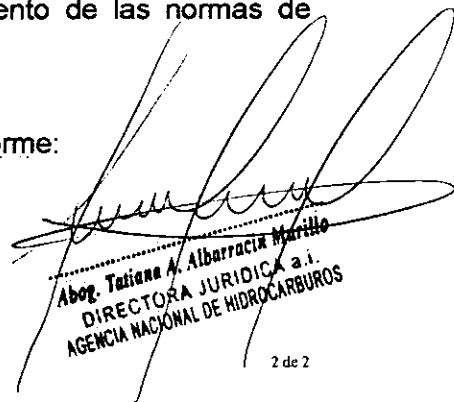
CUARTO.- El Taller de Conversión: **TALLER DE CONVERSIÓN AGUA AZUL**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- El Taller de Conversión: **TALLER DE CONVERSIÓN AGUA AZUL**, queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el *Reglamento*, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.
Regístrese, comuníquese y archívese.




Ing. Gary Medrano Villamor.MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


Abog. Tatiana A. Albarracín Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS